



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019/MPH

Huacho, 22 de Marzo de 2019

El Concejo Provincial de Huaura.

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2019, de fecha 22 de marzo del 2019, el Proyecto de ordenanza que autoriza de manera excepcional el "**SINCERAMIENTO FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO**" en el Padrón Municipal de Vehículos Menores; Informe N° 019-2019-SGRYFTT/MPH, de fecha 19.02.2019, de la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización del Tránsito y Transporte; Informe N° 053-2019-GT/MPH, de fecha 20.02.2019, de la Gerencia de Transporte; Informe N° 028-2019-SGDI/MPH, de fecha 11.03.2019, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 069-2019-SGYFTT/MPH, de fecha 12.03.2019, de la Subgerencia de Regularización y Fiscalización del Tránsito y Transporte; Informe N° 030-2019-SGDI/MPH, de fecha 11.02.2019, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0080-2019-GPP/MPH, de fecha 14.03.2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 177-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 14.03.2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0222019-GM/MPH, de fecha 20.03.2019, de la Gerencia Municipal; Carta N° 131-2019-GSG/MPH, de fecha 21.03.2019, de la Gerencia de Secretaría General; Dictamen N° 001-2019-CIVYT/MPH, de fecha 21.03.2019, de la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huaura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, estipula que las Municipalidades son competentes para normar, gestionar y fiscalizar el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, dentro de su jurisdicción en concordancia con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

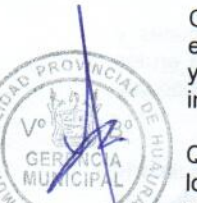
Que, el Artículo 22-A de la Ordenanza Municipal N°13-2017/MPH, que modifica el reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores de la jurisdicción del Distrito de Huacho, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPH, prescribe que vencido el certificado de operaciones, sin que se haya realizado su renovación dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha de vencimiento, automáticamente se procederá a la cancelación de la inscripción de los padrones municipales, así como la cancelación del número de padrón, del mismo modo se debe actuar con las Mototaxis que cometan actos delictivos, pasando estos números de padrones nuevamente a la Municipalidad Provincial;

Que, mediante Informe N° 53-2019-GT/MPH, de fecha 20.02.2019, de la Gerencia de Transporte; Informe N° 019-2019-SGRYFTT/MPH, de fecha 19.02.2019, de la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización del Tránsito y Transporte, hacen llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal "Sinceramiento y Formalización del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en la Jurisdicción del Distrito de Huacho", indicando que mediante Informe N° 023-2019-SGRYFTT-GT/MPH, de fecha 14 de febrero de 2019, se emitió un reporte del registro del padrón municipal de vehículos menores:

N°	CONCEPTO	CANTIDAD
01	Cantidad total de mototaxistas registrados en la MPH	5625
02	Cantidad de mototaxistas con número de padrones vigentes	4745
03	Cantidad de mototaxis aptos para reinscripción (tarjetas vencidas)	147
04	Cantidad de números de padrones reasignados	420
05	Cantidad de numero de padrones duplicado y activos	25
06	Cantidad de mototaxis que han sido inscrito por homologación	116
07	Cantidad de números de padrones que aún no han sido asignados	34

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019/MPH

- 2 -



Que, Asimismo, la Gerencia de Transporte, informa de la necesidad del SINCERAMIENTO Y FORMALIZACION de los Vehículos Menores de Transporte Público dentro del Distrito de Huacho, no se han tomado medidas para la fiscalización y ejecución de planes que permitan se cumpla fielmente con las normas emitidas, lo que ha conllevado a que existe un crecimiento potencial de dichos vehículos (mototaxis), los mismos que en la actualidad de manera informal vienen prestando servicio de transporte público especial dentro del distrito de Huacho, de la misma manera establece que el distrito de Huacho, viene conviviendo dos realidades respecto al servicio de transporte público especial de vehículos menores (mototaxis), por un lado tenemos a los que prestan el servicio de manera FORMAL los mismos que se encuentran debidamente inscritos en los padrones municipales (cuentan con número de empadronamiento) encontrándose bajo la fiscalización municipal respecto de exigencias del cumplimiento de la normas vigentes (autorizaciones, constataciones de características, etc.) y de otro lado, los NO FORMALES, los mismos que aparecieron posterior al cierre de la inscripción del Parque Automotor, que si bien es cierto no se encuentran inscritos a nivel municipal, en la práctica vienen prestando servicios público especial como si estuvieran inscritos estando al margen de la exigencia del cumplimiento de las normas vigentes, por tanto este grupo deberá ser regularizado para efectos de exigir el cumplimiento de la norma vigente, aunado a ello, establece que esa realidad de convivencia de vehículos menores formales y no formales dentro del distrito de Huacho, ha llevado a la aparición y/o facilitación para que personas inescrupulosos utilicen vehículos menores no inscritos, para realizar actos delictivos, en perjuicio de la población, creando un clima de malestar, inseguridad y desconfianza generalizada en la población en el servicio de transporte público especial en vehículos menores aprovechando que estos vehículos (no formales) son difíciles de identificar tanto por la población como de la autoridad municipal, circunstancias que deben ser reguladas debidamente;

Que, EL SINCERAMIENTO Y FORMALIZACION de los Vehículos Menores del Distrito de Huacho permitirá también de otro lado, la aplicación de fiscalización así como inicio de procedimiento sancionador a aquellos operadores, propietario y conductor que incumplan, la normativa municipal, una vez inscrito deberá iniciarse una campaña de sensibilización a la población de solo requerir el servicio de transporte de vehículos menores en aquellos debidamente enumerados e identificados, asimismo terminado el proceso de SINCERAMIENTO y FORMALIZACION deberá iniciarse de manera constante una agresiva fiscalización contra aquellas unidades no inscritas e identificadas debidamente (enumeradas) a nivel municipal, ya que la autoridad municipal una vez dada la oportunidad del SINCERAMIENTO y FORMALIZACION de todas aquellas unidades no inscritas, no deben ser flexible y permitir el crecimiento de vehículos no inscritos;

Que, si bien es cierto el sistema de transporte público especial de vehículos menores se encuentran sobrepoblado, el SINCERAMIENTO Y FORMALIZACION, sólo tendrá como fin la regularización de las unidades que en la realidad ya vienen circulando y prestando servicios de transporte público de manera informal, por tanto, esto no significa el incremento de más unidades vehiculares dentro del distrito, si no sólo su regularización;

Que, la autoridad municipal, no puede ser ajena a la realidad desconocer la labor que ya se viene realizando por los vehículos menores informales, más aún, que el mismo es sustento económico de sus propietarios y conductores, pero tampoco puede permitir que siga incrementándose unidades vehiculares informales dentro del distrito de Huacho, lo que si ocasionaría un grave quiebre de las redes viales, seguridad y contaminación ambiental, por tanto deberá reglamentarse debidamente el SINCERAMIENTO Y FORMALIZACION de vehículos menores;

Así mismo esto estaría ocasionando un costo como es el caso de:

- Materiales de oficinas
- Personal
- Folletos Educativos etc;

Por lo que es necesario poner como pago único al derecho de Inscripción de FORMALIZACION la suma 8% de la UIT y los vehículos menores que dejaron de renovar harán sus pagos respectivos de acuerdo a los años dejado de RENOVAR.

Que, mediante Informe Legal N° 177-2019-GAJ-WIDE/MPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que el "Proyecto de Ordenanza **Formalización del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en la Jurisdicción del Distrito de Huacho**"; no vulnera norma legal alguna; es decir, que se encuentra dentro del marco legal establecido, por lo tanto, es de la opinión que dicho proyecto se declare procedente;

Estando a lo expuesto, al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, al Informe N° 53-2019-GT/MPH, al Informe Legal N° 177-2019-GAJ-WIDE/MPH, al Dictamen N° 001-2019-CIVYT/MPH, de la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte; y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2019/MPH

- 3 -

"SINCERAMIENTO Y FORMALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUACHO"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el SINCERAMIENTO Y FORMALIZACIÓN del Padrón de Vehículos menores, con carácter obligatorio en el Parque Automotor de Vehículos menores, la misma que estará dirigida a todas las unidades vehiculares que cuenten con tarjeta de circulación y aquellos que cuenten con tarjeta de propiedad vehicular al 31 de enero de 2019, solo se hará el Sinceramiento a las Mototaxis que se encuentren habilitadas.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, el plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de la solicitud y documentación debida para la inscripción y renovación en el padrón municipal del parque automotor de vehículos menores, el mismo que deberán contar con tarjeta de propiedad hasta el 31 de enero del 2019.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el cierre definitivo del padrón vehicular municipal del parque automotor de transporte publico especial de vehículos menores dentro del Distrito de Huacho, el mismo que se dará con el total de vehículos que se inscriban dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza, con carácter improrrogable.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, emitir normas reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal mediante Decreto de Alcaldía Municipal.

ARTICULO QUINTO: DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización del Tránsito y Transporte la implementación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad. www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
GT/SORYFTT
SGO/GPP
GAJ/GM/CIVYT
Sala de Regidores
Archivo